



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 29 de julio de 2024. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que regresó del Superior, quien confirmó la sentencia absolutoria e impuso costas de esa instancia a cargo del demandante, decisión fue casada por la Corte Suprema de Justicia, quien en sede de instancia revocó la sentencia apelada e impuso costas de las instancias a cargo de la demandada. Sin costas en el recurso extraordinario. Igualmente, obra solicitud de entrega de título judicial. Sírvase proveer.

Ocho (8) de Agosto de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2019 00 136 00			
DEMANDANTE	Ricardo Joaquín Vázquez Martínez	C.C. No.	13.807.153
DEMANDADA	Carbones del Cerrejón Limited		
ASUNTO	Reliquidación pensión de jubilación.		

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, previa orden e instrucción del Despacho respecto a tener en cuenta como agencias en derecho de la primera instancia la suma de CINCO (5) S.M.L.M.V. (\$6'500.000,00); DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2'000.000,00) por la segunda instancia; y sin costas en sede de casación, la Secretaría en la fecha puso a consideración la siguiente liquidación de costas a favor de la parte demandante:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED	
EXPENSAS	----- 0 -----
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	\$ 6'500.000,00
AGENCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA	\$ 2'000.000,00
AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN	----- 0 -----
TOTAL COSTAS PROCESALES	\$ 8'500.000,00
Son: OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8'500.000,00)	

En consecuencia, verificada y revisada la anterior liquidación, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior en providencia del Ocho (8) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría.

TERCERO: REQUERIR a la **Dra. Lucía Salgado de Bourdette** para que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** allegue poder conferido por el demandante, en el que se le otorgue la facultad expresa para recibir y cobrar los títulos judiciales. Así mismo, dentro del mismo término deberá allegar certificación bancaria actualizada para materializar la entrega del título reclamado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 9 DE AGOSTO DE 2024
Por ESTADO N.º 047 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Funcionario
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ca524a63dd3f90b06d1a39f12a552555aa9810e0ce3b22429fb3a1a0c83a46f**

Documento generado en 08/08/2024 04:18:07 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>